

BASES Y CONDICIONES

CONCURSO DE CORTOMETRAJES EN COPRODUCCIÓN JUJUY – SALTA 2026

El Gobierno de la Provincia de Jujuy, a través del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy (en adelante, la “Autoridad de Aplicación”), en articulación con la Secretaría de Cultura de la Provincia de Salta, por intermedio de la Dirección de Audiovisuales (en adelante, “DAV”), convoca al **CONCURSO DE CORTOMETRAJES EN COPRODUCCIÓN JUJUY – SALTA 2026** (en adelante, el “Concurso”).



La presente convocatoria se inscribe en el marco del **Plan Jujuy Audiovisual 2026** y del **Plan de Fomento IDEA** de la Provincia de Salta, y encuentra su fundamento en el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre ambas jurisdicciones, cuyo propósito radica en promover el desarrollo sostenido, el fortalecimiento institucional y la federalización de la industria audiovisual, mediante el impulso a la producción y coproducción de contenidos.

En este contexto, el Concurso se erige como una herramienta estratégica orientada a incentivar la coproducción entre realizadores de las provincias de Jujuy y Salta, propiciando la integración efectiva de equipos técnicos y artísticos de ambas jurisdicciones.

A tales fines, la convocatoria prevé la selección de dos (2) proyectos ganadores y dos (2) proyectos suplentes, conforme la siguiente distribución:

- Un (1) proyecto ganador y un (1) proyecto suplente con producción mayoritaria jujeña.
- Un (1) proyecto ganador y un (1) proyecto suplente con producción mayoritaria salteña.

En todos los supuestos, los proyectos deberán presentarse bajo la modalidad de coproducción entre productores de ambas provincias, en miras a consolidar dinámicas de trabajo colaborativo, promover el intercambio de saberes y experiencias, y fortalecer el entramado profesional del sector audiovisual regional.

De este modo, la iniciativa conjunta reafirma el compromiso de ambas instituciones con la promoción de la creación audiovisual, la consolidación de vínculos interprovinciales y la construcción de un ecosistema cultural más federal, inclusivo y profesionalizado.

OBJETIVOS

Artículo 1º: El presente Concurso tiene por objeto promover y fomentar la producción de cortometrajes de ficción de temática libre, mediante la selección de dos (2) proyectos que deberán ser realizados bajo la modalidad de coproducción entre productores de las provincias de Jujuy y Salta.

A tal efecto, se seleccionará un (1) proyecto con producción mayoritaria jujeña y un (1) proyecto con producción mayoritaria salteña. En todos los casos, los proyectos deberán ajustarse a los requisitos, condiciones y criterios establecidos en las presentes Bases y Condiciones.

CONVOCATORIA

Artículo 2º: La convocatoria para participar del presente CONCURSO estará disponible desde el 24 de abril hasta el 7 de junio del 2026 a las 23:59 horas. No se aceptarán inscripciones fuera de los plazos establecidos.

DEL PRODUCTOR/A PRESENTANTE

Artículo 3º: Podrán presentarse personas humanas mayores de 18 años, nacidas en Jujuy y/ o que acrediten una residencia mínima de DOS (2) años



en la provincia; o, personas jurídicas con residencia en la provincia de Jujuy (en adelante PRODUCTOR/A PRESENTANTE).

EI/LA PRODUCTOR/A PRESENTANTE debe estar inscripto en el Registro Provincial de la Actividad Audiovisual del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy.

EI/LA PRODUCTOR/A PRESENTANTE tendrá a su cargo la postulación del proyecto, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de las presentes Bases y Condiciones, y será responsable de la ejecución integral del proyecto ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Artículo 4°: El Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy realizará el pago al/la PRODUCTOR/A mayoritario/a y minoritario jujeño/a, mientras que la DAV realizará el pago al/la PRODUCTOR/A mayoritario/a y minoritario salteño/a.

Cada PRODUCTOR/A será responsable de recibir, administrar y rendir los fondos públicos que perciba de cada jurisdicción, ante los organismos de contralor de la provincia correspondiente (Jujuy o Salta), de conformidad con lo que se establezca en sus normativas.

INSCRIPCIÓN AL CONCURSO

Artículo 5°.- La inscripción al presente Concurso deberá ser realizada por el/la PRODUCTOR/A PRESENTANTE mayoritario y minoritario de la Provincia de Jujuy, ante el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy (IAAJ), a través de la plataforma oficial habilitada a tal efecto (<https://iaai.jujuy.gob.ar/>), conforme a los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones.

El proyecto solo será registrado por la parte mayoritaria de cada provincia.



A los fines de su evaluación, el proyecto deberá indicar el carácter de la coproducción, de acuerdo con las siguientes categorías:

- **CATEGORÍA A:** Proyectos con coproducción mayoritaria jujeña y minoritaria salteña.
- **CATEGORÍA B:** Proyectos con coproducción minoritaria jujeña y mayoritaria salteña.

En cada caso, deberá cargarse la documentación requerida para cada categoría en los formularios obrantes en ANEXOS I y II de este reglamento.

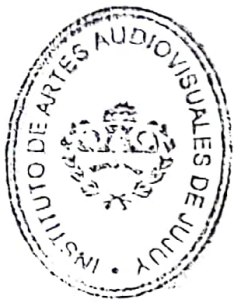
El/la PRODUCTOR/A PRESENTANTE asumirá la representación del proyecto ante la Autoridad de Aplicación, siendo responsable de la veracidad, integridad y completitud de la documentación presentada al momento de la postulación, incluyendo aquella correspondiente a la contraparte salteña.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, el/la productor/a de la Provincia de Salta deberá cumplir con los requisitos y condiciones que establezca la Dirección de Audiovisuales de Salta (DAV), en el marco de su normativa aplicable.

DEL PROYECTO

Artículo 6°: Los PROYECTOS sólo serán presentados por la producción mayoritaria correspondiente a cada provincia, en el marco del presente CONCURSO deberán ajustarse a los requisitos generales que se detallan a continuación, sin perjuicio de las condiciones específicas establecidas en los ANEXOS I y II según la categoría de coproducción:

a. Temática: Los cortometrajes deberán ser de ficción y podrán abordar cualquier temática, sin restricciones de contenido.



b. Coproducción entre Jujuy y Salta: Los proyectos deberán realizarse en coproducción entre las provincias de Jujuy y Salta.

c. Documento de coproducción: Cada proyecto deberá presentar el contrato que acredite la coproducción entre las partes involucradas.

La certificación y legalización del referido instrumento será exigible únicamente en caso de resultar el proyecto seleccionado como beneficiario, debiendo encontrarse debidamente certificado y legalizado al momento de la firma del contrato como beneficiario.

En el mismo se deberá establecer los porcentajes de participación de cada productor, garantizando que:

- Uno de los productores cuente con el porcentaje mayoritario.
- El coproductor minoritario no podrá contar con un porcentaje inferior al 30%.

d. Participación de elenco y equipo técnico locales

- El PROYECTO deberá garantizar la participación de equipo técnico y elenco de la provincia de Jujuy en un porcentaje mínimo del sesenta por ciento (60%).
- El PROYECTO deberá garantizar la participación de equipo técnico y elenco de la provincia de Salta en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%), pudiendo dicha participación desarrollarse en las etapas de desarrollo/producción, rodaje y/o postproducción.
- El PROYECTO podrá contar con un 10% de personal de otras jurisdicciones.



e. El/la **PRODUCTOR/A** mayoritario/a jujeño/a deberá garantizar que, como mínimo, el setenta por ciento (70%) del rodaje del cortometraje se realice en el territorio de la provincia de Jujuy.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos aquí establecidos podrá dar lugar a la descalificación del proyecto o la revocación del premio otorgado.

Artículo 7º: La Autoridad de Aplicación realizará un control formal de admisibilidad de los proyectos presentados, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones.

Asimismo, la documentación exigida a el/la **PRODUCTOR/A** salteño/a será verificada por la DAV, conforme su normativa aplicable.

Serán considerados inadmisibles aquellos proyectos que:

- a) No hubieran sido presentados en tiempo y forma;
- b) No cumplan con la totalidad de la documentación exigida en ambas jurisdicciones;
- c) Presenten documentación incompleta, inconsistente o defectuosa;
- d) Incumplan los requisitos formales establecidos para la inscripción.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, cuando la observación se refiera a documentación subsanable, la Autoridad de Aplicación podrá otorgar un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para su corrección o integración.

La subsanación de la documentación correspondiente a la Provincia de Salta, se regirá por los plazos y procedimientos que establezca la DAV conforme su normativa específica.



Vencido el plazo otorgado sin que se hubiera cumplido con la subsanación requerida, el proyecto será declarado inadmisibile y no podrá continuar en el proceso de evaluación.

Asimismo, los proyectos deberán dar cumplimiento a las exigencias documentales previstas tanto en la presente convocatoria como en la normativa aplicable en ambas jurisdicciones, siendo responsabilidad del/la PRODUCTOR/A PRESENTANTE garantizar su correcta y completa presentación.

DE LOS JURADOS

Artículo 8°: El Jurado (en adelante, el JURADO) estará integrado por tres (3) miembros, designados por el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy y la DAV.

El JURADO será único y tendrá a su cargo la evaluación de la totalidad de los proyectos presentados, tanto de producción mayoritaria jujeña como salteña.

Se garantizará una composición equitativa en términos de género. Los miembros del JURADO deberán contar con experiencia y acreditada competencia en los sectores de la industria audiovisual y/o cultural, asegurando un proceso de evaluación riguroso y especializado. Asimismo, serán seleccionados con criterio federal, por lo que no podrán ser residentes de las provincias de Jujuy ni de Salta.

Artículo 9°: El JURADO tendrá como función seleccionar dos (2) proyectos ganadores y sus respectivos suplentes, conforme a la siguiente distribución:

a) Un (1) proyecto ganador y un (1) suplente de producción mayoritaria jujeña.



b) Un (1) proyecto ganador y un (1) suplente de producción mayoritaria salteña.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Artículo 10°: El proceso de evaluación y puntuación de los PROYECTOS será realizado por el JURADO dentro de un plazo de treinta (30) días corridos desde su recepción, aplicando los criterios establecidos en el ANEXO III de las presentes Bases y Condiciones.

Se utilizará una única tabla de valoración por PROYECTO, la cual será completada por el JURADO de manera conjunta, debiendo complementarse con un informe escrito debidamente fundamentado.

La evaluación será única y conjunta, estableciéndose posteriormente el orden de mérito por categoría según el carácter mayoritario declarado en cada proyecto.

El puntaje obtenido servirá como base para la elaboración de un orden de mérito, a partir del cual el JURADO deliberará para seleccionar los proyectos beneficiarios. Se designará como suplente al siguiente PROYECTO mejor evaluado en cada categoría.

La decisión final será el resultado de un análisis integral en el marco de las Bases y Condiciones.

Artículo 11°: En caso de que no existan suficientes PROYECTOS que alcancen un nivel adecuado de calidad y viabilidad conforme a los criterios establecidos, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN o la DAV podrán declarar total o parcialmente desierta la convocatoria.



Artículo 12°: El JURADO sesionará de manera presencial o virtual con la totalidad de sus miembros, debiendo dejar constancia de la selección y sus fundamentos en un acta suscripta por sus integrantes, la cual será certificada por escribano público del Gobierno de Jujuy y la DAV y IAAJ.

Artículo 13°: El JURADO no podrá emitir ni difundir opiniones sobre los PROYECTOS, ya sea de manera pública o privada, antes de la publicación del acta oficial con los resultados de la convocatoria. La decisión del JURADO será inapelable y se hará pública a través de los medios oficiales del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy y la DAV.

BENEFICIO

Artículo 14°: Se seleccionarán dos (2) PROYECTOS ganadores:

- a) Un (1) PROYECTO con producción mayoritaria jujeña y minoritaria salteña.
- b) Un (1) PROYECTO con producción mayoritaria salteña y minoritaria jujeña.

Cada PROYECTO ganador recibirá un beneficio total de PESOS DIECISIETE MILLONES (\$17.000.000), el cual será financiado de manera conjunta por el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy y la Dirección de Audiovisuales de Salta, conforme a la siguiente distribución y **en el marco de las obligaciones asumidas por cada organismo en sus respectivas jurisdicciones:**

1. PROYECTO GANADOR CON PRODUCCIÓN MAYORITARIA JUJEÑA Y PRODUCCIÓN MINORITARIA SALTEÑA:

- El Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy financiará la suma de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$11.900.000) correspondiente a la producción mayoritaria jujeña.

- La DAV financiará la suma de PESOS CINCO MILLONES CIEN MIL (\$5.100.000) correspondiente a la producción minoritaria salteña.

2. PROYECTO GANADOR CON PRODUCCIÓN MAYORITARIA SALTEÑA Y PRODUCCIÓN MINORITARIA JUJEÑA:

- La DAV financiará la suma de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$11.900.000) correspondiente a la producción mayoritaria salteña.
- El Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy financiará la suma de PESOS CINCO MILLONES CIEN MIL (\$5.100.000) correspondiente a la producción minoritaria jujeña.

Artículo 15°: Los aportes serán otorgados por cada organismo a los respectivos PRODUCTORES/AS beneficiarios/as bajo su jurisdicción, quienes asumirán las obligaciones de administración, ejecución y rendición de los fondos conforme a la normativa aplicable en cada provincia.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Artículo 16°: El PROYECTO deberá ejecutarse en un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la firma del contrato de otorgamiento del beneficio, salvo que en dicho instrumento se establezca un plazo distinto por razones debidamente fundadas por la Autoridad de Aplicación.

LIBERACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y RENDICIONES

Artículo 17°: El desembolso del beneficio económico será determinado por cada una de las instituciones intervinientes, de conformidad con sus procedimientos administrativos y en función de su disponibilidad presupuestaria y financiera.

La modalidad de pago -incluyendo oportunidad, cantidad, porcentajes y demás condiciones- será establecida en el contrato de otorgamiento del



beneficio, cuya suscripción será condición indispensable para el acceso al mismo.

Artículo 18°: Los montos asignados deberán ser destinados exclusivamente a la ejecución del proyecto seleccionado, conforme a los términos aprobados.

Artículo 19°: Las condiciones, plazos, modalidad de presentación y documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas serán determinadas por cada institución interviniente, de acuerdo con su normativa aplicable, y se establecerán en el contrato respectivo.

CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO DEL CONCURSO

Artículo 20°: Contraprestación del beneficiario del concurso

El/La BENEFICIARIO/A deberá cumplir con las siguientes contraprestaciones:

a. Estreno sin fines de Lucro

Ceder a la DAV y al IAAJ el estreno exclusivo en la provincia de Salta y Jujuy sin fines de lucro de las obras terminadas, a través de los medios y modo que crea conveniente.

b. Material promocional:

Entregar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN material audiovisual de corta duración vinculado al PROYECTO, destinado exclusivamente a su difusión y promoción institucional.

c. Uso institucional y comunicación pública:

El/La BENEFICIARIO/A autoriza a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, de manera no exclusiva, gratuita y sin fines comerciales, a realizar la



comunicación pública, reproducción, difusión y exhibición de fragmentos del PROYECTO, con fines estrictamente institucionales, culturales, educativos y de promoción de la actividad audiovisual y turística de la Provincia de Jujuy.

Dicha autorización se limita a medios actualmente existentes o razonablemente existentes en el futuro, sin que implique cesión de derechos patrimoniales ni afecte los derechos morales del autor, conforme la Ley N° 11.723.

El ejercicio de esta autorización no tendrá limitación territorial y podrá realizarse a partir del primer (1) año desde el estreno comercial o público de la obra, salvo autorización expresa del/de la BENEFICIARIO/A para su utilización anticipada.

d. Créditos y reconocimiento institucional:

En los créditos iniciales deberá incluirse la leyenda "Con el apoyo del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, Plan De Fomento Idea y la Secretaría De Cultura de Salta", acompañada de los logos institucionales correspondientes.

En los créditos finales deberá consignarse la leyenda "Obra beneficiada por el CONCURSO DE CORTOMETRAJES EN COPRODUCCIÓN JUJUY – SALTA 2026", junto con los logos del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, del Gobierno de la Provincia de Jujuy, Plan De Fomento Idea y la Secretaría De Cultura de Salta, conforme a las especificaciones que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN establezca.

Asimismo, dicha identificación institucional deberá incorporarse en todos los soportes de comunicación, promoción, prensa y difusión del PROYECTO, incluyendo su participación en festivales, muestras y mercados nacionales e internacionales.



La AUTORIDAD DE APLICACIÓN pondrá a disposición los logos oficiales correspondientes.

e. Entrega de Copia A

El/la BENEFICIARIO/A deberá entregar la Copia A del PROYECTO a LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN, en el plazo, formato y modalidad que se establezca en el CONTRATO que suscriban las partes.

f. Incorporación del PROYECTO al Archivo Fotográfico y Audiovisual

Autorizar que el PROYECTO sea parte del Archivo Fotográfico y Audiovisual del I.A.A.J. para su resguardo y preservación.

Artículo 21°: Alcance de la autorización

La presente autorizaciones se otorga en forma gratuita, por sí y por todos los integrantes del PROYECTO, sin que ello genere derecho a reclamo alguno presente o futuro, judicial o extrajudicial, contra el Gobierno de la Provincia de Jujuy o la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, por el uso del material conforme a las finalidades establecidas en las presentes Bases y Condiciones.



DERECHOS DE AUTOR

Artículo 22°: La sola inscripción a la presente convocatoria implica, por parte del/de la PRODUCTOR/A PRESENTANTE, una declaración jurada de contar con la totalidad de los derechos, autorizaciones, licencias y cesiones necesarias sobre todos los elementos que integran el PROYECTO, incluyendo, de manera enunciativa y no taxativa, guión, música, imágenes, archivos, locaciones, interpretaciones y cualquier otro material protegido por derechos de propiedad intelectual.

El/La PRODUCTOR/A PRESENTANTE será responsable de acreditar la cadena de derechos del PROYECTO, garantizando su libre desarrollo, producción, exhibición y explotación sin restricciones legales o contractuales.

Artículo 23°: El/La PRODUCTOR/A PRESENTANTE asume la exclusiva responsabilidad por cualquier reclamo administrativo, judicial o extrajudicial que pudiera formularse por terceros en relación con la autoría, titularidad o uso de los derechos que integran el PROYECTO.

Artículo 24°: Los postulantes garantizarán la indemnidad del Gobierno de Jujuy y de Salta y/o de sus organismos de aplicación frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular. Los postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual sobre el proyecto de acuerdo a la Ley N° 11.723.

Artículo 25°: En caso de utilización de obras musicales, material de archivo, imágenes u otros contenidos de titularidad de terceros, el/La PRODUCTOR/A PRESENTANTE deberá contar con las correspondientes autorizaciones y licencias, siendo el único responsable por su obtención y validez.

Artículo 26°: En la presentación del PROYECTO deberá adjuntarse constancia del inicio de trámite ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor mediante el TAD, y en la documentación a presentar para el pago de la primera cuota, deberá adjuntarse constancia y/o certificado de registro finalizado de depósito en custodia de obra inédita no musical emitido por la DNDA.

INCUMPLIMIENTOS

Artículo 27°: El BENEFICIARIO incurrirá en incumplimiento cuando:



- a) Desvíe el financiamiento hacia fines distintos a los establecidos en el proyecto presentado y aprobado.
- b) Incumpla y/o abandone el proyecto para el cual se haya concedido el beneficio correspondiente.
- c) Incumpla con el pago a los trabajadores y/o proveedores contratados para el proyecto.
- d) Incurra en fraude comprobado entre los representantes del proyecto.
- e) No cumpla con lo pactado en el contrato firmado con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.
- f) Realice una entrega deficiente del cortometraje o de la rendición de fondos del proyecto.

SANCIONES

Artículo 28°: Ante un incumplimiento se aplicarán las siguientes sanciones:

- a. Multa equivalente hasta el doble del monto otorgado. Los importes de las multas serán destinados al Fondo Audiovisual Provincial.
- b. Inhabilitación de hasta cinco (5) años para acceder a los beneficios que establece el presente régimen de fomento y promoción.
- c. Suspensión de hasta cinco (5) años en el Registro Provincial de la Actividad Audiovisual.

INCOMPATIBILIDADES

Artículo 29°: No podrán ser BENEFICIARIOS del presente SUBSIDIO:

1. Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);



2. Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.
3. Los funcionarios pertenecientes al GOBIERNO DE JUJUY.
4. Personas humanas o jurídicas que hayan incurrido en incumplimientos injustificados de sus obligaciones respecto de cualquier régimen de promoción provincial.
5. Proyectos audiovisuales cuyos contenidos y objeto sean publicidades institucionales o propagandas políticas.
6. Personas condenadas por crímenes de lesa humanidad.
7. Personas condenadas por femicidios, abuso o explotación sexual.
8. Personas condenadas por fraude y/o delitos de corrupción dentro o fuera de la jurisdicción provincial.
9. No podrán postularse ni resultar beneficiarias del presente CONCURSO las personas humanas o jurídicas que mantengan un contrato, convenio o cualquier tipo de vínculo vigente con el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, cualquiera sea su modalidad.
Asimismo, se encuentran excluidos los familiares directos de los miembros del Directorio del IAAJ, entendiéndose por tales a cónyuges, convivientes, ascendientes o descendientes en primer grado.
10. Personas humanas ni jurídicas que se encuentren inhabilitadas, concursadas o fallidas. Como así tampoco a personas jurídicas cuyos miembros titulares de sus respectivos órganos de administración, se encuentren inhabilitados, concursados o fallidos.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 30°: Queda a exclusivo cargo del BENEFICIARIO: las contrataciones, el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso.



El BENEFICIARIO será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha del Proyecto.

El BENEFICIARIO se compromete a mantener indemne a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y al GOBIERNO DE JUJUY en relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus dependientes y asociados, cualquiera sea su naturaleza, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados y contadores, peritos y gastos de justicia, y de los vínculos laborales ajenos al Gobierno de la Provincia de JUJUY.

Artículo 31°: La información y documentación obrantes en las solicitudes, presentada a requerimiento de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN tendrán carácter de declaración jurada. La mera postulación al presente CONCURSO implica la aceptación lisa, llana, total e incondicionada de las presentes Bases y Condiciones. Se deja expresamente aclarado que los Anexos y Formulario de inscripción, son parte integrante de las mismas.

Artículo 32°: El PROYECTO sólo podrá recibir un (1) beneficio del Plan Jujuy Audiovisual 2026.

El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá resultar beneficiario de hasta un (1) concurso en el marco del Plan Jujuy Audiovisual 2026, independientemente de la cantidad de convocatorias vigentes y/o en las que participe durante el período 2026.

En caso de resultar beneficiario en más de un (1) concurso, deberá optar por uno (1) de ellos.

En el caso de subsidios para la realización de videoclips, el PRODUCTOR PRESENTANTE podrá obtener hasta un (1) subsidio por cada etapa.

Para el SUBSIDIO de apoyo a la realización de capacitaciones, la obtención de beneficios estará limitada a un (1) subsidio por PRODUCTOR PRESENTANTE durante el período 2026, considerando la modalidad de ventanilla continua.





INSTITUTO DE ARTES
AUDIOVISUALES
DE JUJUY

El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá participar de los programas, capacitaciones y subsidios destinados a la participación en Festivales y Mercados, conforme a los requisitos, incompatibilidades y límites específicos establecidos para cada línea.

Artículo 33°: Las consultas y aclaraciones podrán enviarse a concursos.iaaj@jujuy.gob.ar

Artículo 34°: La AUTORIDAD DE APLICACIÓN tiene la facultad de modificar las fechas y relanzar el CONCURSO.

Artículo 35°: En circunstancias excepcionales, debidamente justificadas por razones de fuerza mayor, caso fortuito o interés público, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá suspender, modificar o dejar sin efecto total o parcialmente la presente convocatoria.

Dichas decisiones deberán ser adoptadas mediante acto administrativo fundado y publicado en los medios oficiales correspondientes.

Artículo 36°: Los participantes renuncian a cualquier reclamo de derechos de cualquier tipo o naturaleza en relación con la modificación o cancelación del CONCURSO.

Artículo 37°: Cualquier otra circunstancia no prevista en este reglamento será resuelta por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN cuyas decisiones a este respecto, así como las relacionadas con la interpretación de este documento, serán definitivas e inapelables.



ANEXO I

FORMULARIO CATEGORÍA A –PARTE MAYORITARIA JUJEÑA/ PARTE MINORITARIA SALTEÑA

La postulación de todo proyecto Categoría A en el CONCURSO DE CORTOMETRAJES EN COPRODUCCIÓN JUJUY – SALTA 2026, deberá realizarse través de la página web del IAAJ www.iaaj.jujuy.gob.ar completando cada ítem y documentación requerida a continuación.

Productor Mayoritario jujeño

- **1. Título del Proyecto**
- **2. Productor Presentante Mayoritario Jujuy**
 - Persona Humana
 - Nombre del Productor/a
 - Apellido del Productor/a
 - N° de DNI del Productor/a
 - CUIT / CUIL del Productor/a
 - Teléfono del Productor/a
 - Mail del Productor/a
 - Persona Jurídica
 - Razón social
 - Nombre / denominación
 - CUIT
 - CBU
 - Tipo de sociedad
 - Nombre y Apellido del socio gerente o autoridad de la misma
 - N° de DNI del socio gerente o autoridad de la misma
 - Nombre y Apellido del productor/a presentante



- N° de DNI del productor/a presentante
- Teléfono
- Mail de Notificación

3. Productor Presentante Minoritario Salta

- Nombre del director/a
- Apellido del director/a
- N° de DNI del Productor/a
- CUIT / CUIL del Productor/a
- Teléfono del Productor/a
- Mail del Productor/a

4. Datos del Director

- Nombre del director/a
- Apellido del director/a
- N° de DNI del director/a
- CUIT / CUIL del director/a
- Teléfono del director/a
- Mail del director/a

5. Presentante Jujuy / Documentación

Importante: Archivos PDF únicamente, límite de 64Mb.

- Productor/a
- DNI productor/a (Frente y Dorso)
- Constancia de inscripción en ARCA (Adjuntar)
- Constancia de inscripción en el Registro Provincial de la Actividad Audiovisual de Jujuy (Adjuntar)
- CV Productor/a (Adjuntar)

- Persona Jurídica

- Estatuto de la empresa
- Constancia de inscripción en ARCA (Adjuntar)
- DNI del socio/a gerente o autoridad de la misma (Frente y Dorso)
- DNI del productor/a responsable (Frente y Dorso)
- Constancia de inscripción en el Registro Provincial de la Actividad Audiovisual de Jujuy (Adjuntar)
- Última acta de designación de autoridades (Adjuntar)
- Copia del contrato con la empresa de coproducción (Adjuntar)

6. Productor Presentante Salta/ Documentación

Importante: Archivos PDF únicamente, límite de 64Mb.

- Productor/a
- DNI productor/a (Frente y Dorso)
- Constancia de inscripción en ARCA (Adjuntar)
- CV Productor/a (Adjuntar)

7. Director / Documentación

Importante: Archivos PDF únicamente, límite de 64Mb.

- Director/a
- DNI director/a (Frente y Dorso)
- Constancia de inscripción en ARCA (Adjuntar)
- CV Director/a (Adjuntar)

8. Proyecto

Importante: Archivos PDF únicamente, límite de 64Mb.

- Logline o sinopsis corta (cuadro de texto / max. caracteres: 3000)
- Guion (Adjuntar)
- Equipo técnico tentativo (Adjuntar)



Dossier del proyecto (PDF) -

El Dossier del proyecto deberá incluir:

- Sinopsis Corta
- Sinopsis larga
- Tratamiento.
- Propuesta Estética y forma narrativa
- Elenco Tentativo
- Motivación del Director y del Productor
- Presupuesto General.
- Estrategia de Financiación del proyecto completo.
- Cronograma tentativo de Desarrollo de Proyecto (plan de rodaje).
- Cronograma de producción del proyecto incluido el estreno y distribución nacional e internacional.
- Análisis de audiencia del proyecto, posibilidades de distribución en salas, televisoras o plataformas.
- Posibles mercados nacionales e internacionales del Proyecto.

• Pitch del Proyecto (duración máxima de 5 minutos en MP4 o Punto MOV)

• Material adicional (Declaraciones de interés, cartas de recomendación, fotos o videos de scouting de locaciones, reel de la casa productora o del director o del productor presentante, teaser, entre otros)

9. Proyecto / Documentación

Importante: PDF únicamente, límite de 64Mb.

- Registro de la Obra en la DNDA (Inicio del trámite de Registro de obra inédita no musical por el TAD) (Adjuntar)



- Autorización de derechos (descargar modelo aquí) (Adjuntar)
- Nota de Intención de financiamiento total del proyecto (Explicar el qué y cómo cubrirá el productor presentante el 10% del valor total de la obra audiovisual a realizarse) (Adjuntar)

10. Declaración Jurada

Acepto las bases y condiciones. Aceptar las bases y condiciones del presente concurso, tiene carácter de declaración jurada ante el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy

Botón Enviar formulario



ANEXO II

FORMULARIO - CATEGORÍA B- PARTE MAYORITARIA SALTEÑA / PARTE MINORITARIA JUJEÑA

La postulación de todo proyecto Categoría B en el CONCURSO DE CORTOMETRAJES EN COPRODUCCIÓN JUJUY – SALTA 2026, deberá realizarse través de la página web del IAAJ www.iaaj.jujuy.gob.ar completando cada ítem y documentación requerida a continuación.

PARTE MINORITARIA JUJEÑA

- **1. Título del Proyecto**
- **2. Productor Presentante Minoritario Jujuy**
 - Persona Humana
 - Nombre del Productor/a
 - Apellido del Productor/a
 - N° de DNI del Productor/a
 - CUIT / CUIL del Productor/a
 - Teléfono del Productor/a
 - Mail del Productor/a
 - Persona Jurídica
 - Razón social
 - Nombre / denominación
 - CUIT
 - CBU
 - Tipo de sociedad
 - Nombre y Apellido del socio gerente o autoridad de la misma
 - N° de DNI del socio gerente o autoridad de la misma
 - Nombre y Apellido del productor/a presentante



- N° de DNI del productor/a presentante
- Teléfono
- Mail de Notificación

3. Productor Presentante Mayoritario Salta

- Nombre del Productor/a
- Apellido del Productor/a
- N° de DNI del Productor/a
- CUIT / CUIL del Productor/a
- Teléfono del Productor/a
- Mail del Productor/a

4. Datos del Director

- Nombre del director/a
- Apellido del director/a
- N° de DNI del director/a
- CUIT / CUIL del director/a
- Teléfono del director/a
- Mail del director/a



5. Presentante Jujuy / Documentación

Importante: Archivos PDF únicamente, límite de 64Mb.

- Productor/a
- DNI productor/a (Frente y Dorso)
- Constancia de inscripción en ARCA (Adjuntar)
- Constancia de inscripción en el Registro Provincial de la Actividad Audiovisual de Jujuy (Adjuntar)
- CV Productor/a (Adjuntar)

- Persona Jurídica

- Estatuto de la empresa
- Constancia de inscripción en ARCA (Adjuntar)
- DNI del socio/a gerente o autoridad de la misma (Frente y Dorso)
- DNI del productor/a responsable (Frente y Dorso)
- Constancia de inscripción en el Registro Provincial de la Actividad Audiovisual de Jujuy (Adjuntar)
- Última acta de designación de autoridades (Adjuntar)
- Copia del contrato con la empresa de coproducción (Adjuntar)

6. Productor Presentante Salta/ Documentación

Importante: Archivos PDF únicamente, límite de 64Mb.

- Productor/a
- DNI productor/a (Frente y Dorso)
- Constancia de inscripción en ARCA (Adjuntar)
- CV Productor/a (Adjuntar)

7. Director / Documentación

Importante: Archivos PDF únicamente, límite de 64Mb.

- Director/a

- DNI director/a (Frente y Dorso)
- Constancia de inscripción en ARCA (Adjuntar)
- CV Director/a (Adjuntar)

8. Declaración Jurada

Acepto las bases y condiciones. Aceptar las bases y condiciones del presente concurso, tiene carácter de declaración jurada ante el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy

Botón Enviar formulario



ANEXO III
CRITERIOS DE EVALUACIÓN

TABLA DE VALORACIÓN (SISTEMA DE PUNTAJE DEL 1 AL 10)

Criterio	Puntaje máximo
Originalidad y creatividad del proyecto	10
Guión / temática	10
Tratamiento y propuesta estética	10
Pitch	10
Viabilidad y factibilidad del proyecto	10
Material adicional (teaser, cartas, reel, etc.)	10
Impacto económico, social y cultural	10
Rodaje en territorio provincial	10
Proyección comercial	10

